



Radicación: 2020151830-2-000

Fecha: 2020-09-10 12:24 - Proceso: 2020151830

Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

3.3.

Bogotá, D.C., 2020-09-10 12:24

Doctor

JUAN CARLOS SALAZAR

Director General

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Correo electrónico: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co

Asunto: Consulta sobre la exigibilidad de autorización previa para la ejecución de una planta de tratamiento de aguas residuales en la ciudad de Pereira.
Expediente ANLA: LAV0016-00-2020

Respetado doctor Salazar:

Mediante Auto 1784 del 5 de marzo de 2020, esta Autoridad dio inicio al trámite administrativo de evaluación de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Planta de tratamiento de aguas residuales "El paraíso" para las ciudades de Pereira y Dosquebradas”, localizado en el Municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda, el cual fue solicitado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.

El proyecto se localiza en la ciudad de Pereira, capital del departamento de Risaralda, en la región centrooccidente del país, en el valle del río Otún en la Cordillera Central de los Andes colombiano. San Cayetano es un lote de aproximadamente 3,46 ha, localizado en la margen izquierda del río Otún, y ubicado en la hacienda del mismo nombre. Según el IGAC su código predial nacional corresponde a 660010002000000050033000000000. El Paraíso es un lote con un área aproximada de 10,66 ha ubicado 1,5 Km al nor-oeste del área rural del municipio de Pereira en la vereda La Siria, corregimiento de Combia Baja, sobre la margen derecha del río Otún, en un predio denominado Hacienda El Paraíso con código predial nacional 660010009000000080131000000000. El proyecto se localiza aproximadamente a 3 kilómetros del aeropuerto internacional Matecaña de la ciudad de Pereira. (Ver figuras de localización)

El proceso de tratamiento de la PTAR El Paraíso, se compone por tres líneas de procesos principales: Línea de agua, que consiste en un tratamiento preliminar, un tratamiento primario, tratamiento secundario y la desinfección del efluente final antes de su disposición al río Otún; la línea de lodos relaciona los componentes de espesamiento, digestión, y deshidratación de los lodos generados durante el proceso del tratamiento de las aguas residuales de la PTAR; y la tercera línea del biogás que comprende el tratamiento del biogás producido en la digestión de los lodos.



Radicación: 2020151830-2-000

Fecha: 2020-09-10 12:24 - Proceso: 2020151830

Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

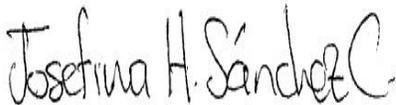
Por otro lado, la Resolución 03152 del 13 de agosto de 2004¹, la Resolución 1092 de 2007² que deroga la parte 6a y la Resolución 0407² del 12 de agosto de 2010³ determinan que se debe contar con una autorización previa de la Aeronáutica Civil para ejecutar obras o desarrollar actividades que constituyen un foco de atracción de aves de naturaleza peligrosa para las operaciones aéreas.

El numeral 8 del artículo 182 de la Resolución 330 de 2017⁴ establece que, para la selección de sitios para los sistemas centralizados, en este caso, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Paraíso, se debe localizar en lugares donde no se interviene el cono de aproximación de los aeropuertos.

Por lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales dentro de sus funciones asignadas en los Decretos 3573 de 2011, 1076 de 2015 y 376 de 2020, se encuentra en la evaluación de la solicitud de licencia ambiental del proyecto, razón por la cual solicita de la manera más respetuosa que la Aerocivil absuelva la siguiente inquietud:

¿Para la ejecución del proyecto la PTAR El Paraíso se requiere de algún permiso por parte de la Aerocivil?

Cordialmente,



JOSEFINA HELENA SANCHEZ CUERVO

Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales

¹ Por la cual se adoptan normas relativas al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación y se adicionan a la Parte Sexta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

² Por la cual se adoptan normas de aeródromos, aeropuertos y helipuertos y se adiciona como parte 14a de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia

³ Por la cual se modifican y adicionan unos numerales de la parte Decimocuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

⁴ "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"



Radicación: 2020151830-2-000

Fecha: 2020-09-10 12:24 - Proceso: 2020151830

Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

Con copia para:

Dra. Luz Elena Agudelo Sánchez, Procuradora 28 Judicial II Ambiental y Agraria de Pereira. Correo electrónico: leagudelo@procuraduria.gov.co

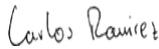
Anexos: sí

Resumen ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental
Dos figuras de la localización del proyecto

Medio de envío: correo electrónico

Ejecutores

CARLOS DAVID RAMIREZ
BENAVIDES
Profesional Jurídico/Contratista



INGRID YAMILE PARADA INFANTE
Profesional Técnico/Contratista



LADY CAROLINA PARRA SEGURA
Contratista

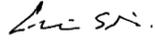


JULIAN EDUARDO ORDOÑEZ
PIRATOVA
Profesional Técnico/Contratista



Revisor / Líder

LUIS ENRIQUE SANABRIA
Coordinador Grupo de
Infraestructura



MARIA CECILIA BAEZ GUZMAN
Líder Técnico



MARIA FERNANDA SALAZAR
VILLAMIZAR
Contratista



Archívese en: LAV0016-00-2020

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.